

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE C/1129/20 EQT/IDEALISTA INTERNATIONAL

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 5 de octubre de 2020 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo por parte de EQT IX SCSp a través de EQT Fund Management S.à.r.l. de IDEALISTA INTERNATIONAL S.A.
- (2) La operación se articula a través de la firma de un contrato de compraventa de acciones con fecha 9 de septiembre de 2020.
- (3) Dicha notificación ha sido realizada por EQT IX según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en las letras a) y b) del artículo 8.1 de la mencionada norma. Asimismo, la operación notificada cumple los requisitos previstos en el artículo 56.1. a) de la LDC. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (en adelante, RDC).
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 5 de noviembre de 2020, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. EMPRESAS PARTICIPES

- (5) **EQT IX SCSp** (EQT IX) es un fondo de inversión de EQT cuyo objetivo es invertir fundamentalmente en Europa. EQT IX comprende varias entidades y acuerdos. EQT IX (General Partner) S.a.r.l ha designado a EQT Fund Management S.à.r.l. (EFMS) como gestor de fondos de inversión alternativos (AIFM). EFMS, el órgano decisorio del fondo, es propiedad y está controlada en exclusiva por EQT AB, y asesorada por EQT Partners AB y sus filiales (EQTP).
- (6) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocio de EQT en 2019, calculado conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 del RDC, fue de:

TABLA 1: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE EQT 2019 (MILLONES DE €)		
MUNDIAL	U.E.	ESPAÑA
[>5.000]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

- (7) **IDEALISTA INTERNATIONAL S.A.**, se dedica a la gestión de una plataforma de anuncios clasificados online de acceso libre y gratuito por parte de los potenciales interesados en los anuncios para sector inmobiliario, bajo la marca Idealista. Esta

plataforma está dirigida tanto a anunciantes particulares como profesionales y opera en España, Portugal e Italia. IDEALISTA, a través de IDEALISTA SAU se dedica asimismo a otras actividades de gestión como el desarrollo de soluciones CRM (*customer relationship management*) para los agentes de la propiedad inmobiliaria.

- (8) De acuerdo con la notificante, el volumen de negocio de IDEALISTA en 2019, calculado conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 del RDC, fue de:

TABLA 2: VOLUMEN DE NEGOCIOS DE IDEALISTA 2019 (MILLONES DE €)		
MUNDIAL	U.E.	ESPAÑA
[<5.000]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

III. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (9) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, dada la inexistencia de solapamientos horizontales o verticales entre las actividades de las partes en los mercados nacionales afectados.

IV. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.